

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

Acuérdese conceder la Orden del Quetzal en el grado de Oficial a la Asociación de Devotos Cargadores de la Imagen de Jesús Nazareno de Candelaria.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 45 - 2017

Palacio Nacional de la Cultura, 16 MAR 2017

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y JEFE SUPREMO DE LA ORDEN DEL QUETZAL**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece dentro de las funciones del Presidente de la República otorgar las condecoraciones a guatemaltecos y extranjeros que por méritos y servicios distinguidos a la Nación se hayan prestado.

CONSIDERANDO:

Que la Consagrada Imagen de Jesús Nazareno de Candelaria, es hablar de una tradición de fe que se vive en Guatemala desde hace más de 450 años, siendo un centro de devoción espiritual, cumpliendo cien años de haberse consagrado como la primera imagen en la Nueva Guatemala, con múltiples milagros, se ha dado la tarea de enaltecer el amor a Dios, hacer crecer la fe, la devoción y especialmente el amor y veneración hacia la Consagrada Imagen de Jesús Nazareno, por lo que resulta procedente honrar su historia que ha sido escrita paralelamente con la de nuestra nación.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 183, inciso u), 194 inciso c) y g) y 195 de la Constitución Política de la República de Guatemala; los artículos 16, 17, 23, 27 incisos a), j) y k), y 38 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y con base en lo que dispone el artículo 4 del Decreto Número 84-73 del Congreso de la República.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

Artículo 1 – Conceder la Orden del Quetzal en el grado de Oficial a la Asociación de Devotos Cargadores de la Imagen de Jesús Nazareno de Candelaria.

Artículo 2 – El Ministerio de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento del presente Acuerdo y de disponer lo necesario para la entrega de la insignia y el diploma correspondiente.

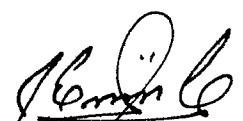
Artículo 3 – El presente Acuerdo comienza a regir inmediatamente.


COMUNÍQUESE.



JIMMY MORALES CABRERA

EL CANCELLER DE LA ORDEN DEL QUETZAL


JAFETH CABRERA FRANCO
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


EMBAJADOR CARLOS RAÚL MORALES
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

(f)

Francisco Manuel Rivas Lara
Ministro de Gobernación

(f)

Williams Asberto Mansilla Fernández
Ministro de la Defensa Nacional

(f)

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



(f)

Aldo Estuardo García Morales
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

(f)

Oscar Hugo López Rivas
Ministro de Educación

(f)

Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

(f)

Rubén Estuardo Morales Monroy
Ministro de Economía

(f)

Lucrecia María Hernández Mack
Ministra de Salud Pública y
Asistencia Social

(f)

Aura Leticia Teleguario Sincal
De González
Ministra de Trabajo y
Previsión Social

(f)

Luis Alfonso Chang Navarro
Ministro de Energía y Minas

(f)

José Luis Chea Iruela
Ministro de Cultura y Deportes

(f)

Sydney Alexander Samuels Milson
Ministro de Ambiente y
Recursos Naturales

(f)

José Guillermo Moreno Cerdón
Ministro de Desarrollo Social

(f)

Carlos Adolfo Martínez Gulate
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

